

NORMATIVA RÉGIMEN INTERNO 2024

ÍNDICE

1. Clubes
 2. Deportistas
 3. Entrenadores/Técnicos
 4. Árbitros
 5. Delegados/Directivos
 6. Licencias
 7. Tramitación de Licencias
 8. Reclamaciones
 9. Seguro Deportivo
 10. Seguro Responsabilidad Civil
 - 11.- Derechos de Imagen. Protección de datos
 - 12.- Datos federativos
 - 13.- Comunicaciones
 - 14.- Tarifas
 - 15.- Ingresos y pagos
- Disposición Final

ANEXOS:

*Listado de Precios temporada 2024

*Normativa Contable 2024

CLUBES

1.1.- Los clubes deportivos que deseen afiliarse a FEMBAD y participar en las actividades que ésta organice, deberán cumplir cuantos requisitos establece la normativa nacional, autonómica y federativa. Deberán estar dados de alta en el registro de asociaciones de la Comunidad de Madrid, así como cumplir con la legislación autonómica del deporte y con los estatutos de FEMBAD. Además, deberán tener actualizada su Junta Directiva en el Registro de entidades de la Comunidad de Madrid, acorde a sus estatutos.

1.2.- Los clubes deportivos, para participar en actividades y competiciones de FEMBAD, deberán afiliarse, para ello deberán abonar las cuotas de funcionamiento de la temporada, que se recogen en la presente normativa (Anexo Listado de precios).

1.3.- Los clubes deportivos, para realizar su afiliación a FEMBAD, deberán tramitar como mínimo, una licencia de técnico. Para tramitar licencia de técnico, es obligatorio tener la titulación correspondiente, y estar en la base de datos FEMBAD.

1.4.- Los clubes deportivos, cuando realicen la tramitación de licencias, utilizarán los impresos normalizados, que facilitará FEMBAD. Las tramitaciones que se efectúen en impresos no normalizados o incompletos, o no cumplan las instrucciones, no serán admitidas por parte de la secretaría de FEMBAD. Se enviarán a todos los clubes las instrucciones de tramitación de licencias. Aquellos que no envíen toda la documentación exigida, no podrán ser dados de alta en esta Federación.

1.5.- En el caso de clubes de nueva creación, deberán aportar a FEMBAD copia de los estatutos del club, certificado de registro de asociaciones de la Comunidad de Madrid, y fotocopia del CIF. Además aportarán un certificado del secretario de la entidad que indique la composición de la Junta Directiva, con sus datos personales.

1.6.- Los clubes están obligados a enviar a la secretaría de FEMBAD cualquier cambio de estatutos, composición de la Junta Directiva o datos a efectos de notificaciones que se produzcan durante la temporada en curso.

1.7.- No se tramitará ninguna alta de un club, ni licencias del mismo si tiene algún saldo pendiente con FEMBAD, o cualquier documento pendiente con FEMBAD y hasta que no regularice su situación.

2. DEPORTISTAS

2.1.- Los deportistas que deseen participar en actividades organizadas por FEMBAD, deberán asumir los compromisos que sobre afiliaciones recoge en los estatutos de esta federación y demás normativa existente. Además, deberán cumplir con los derechos y deberes que en los estatutos de FEMBAD se recogen. En caso de incumplimiento, estarán sujetos a sanciones o pérdida de la licencia, tal y como establece en el estatuto de la Federación y la normativa aplicable.

2.2.- Durante la presente temporada, los deportistas federados se clasificarán en las siguientes categorías, dependiendo de su edad:

CATEGORIA	EDAD	AÑO NACIMIENTO
Sub-11	9 y 10 años	2015 - 2014
Sub-13	11 y 12 años	2013 – 2012
Sub-15	13 y 14 años	2011 – 2010
Sub-17	15 y 16 años	2009 – 2008
Sub- 19	17 y 18 años	2007 – 2006
Sub- 23	19 – 22 años	2005 - 2002
Absoluta	19 – 29 años	2005 – 1994
Sénior	A partir 30	1993 y anteriores

2.3.- Las licencias o fichas podrán ser:

* **Licencia:** Estarán asociadas a un club y a FEMBAD. Necesarias para participar en actividades FEMBAD.

* **Licencia con número de ID FESBA:** Estarán asociadas a un club, a FEMBAD y a FESBA. Necesarias para poder puntuar en el Ranking Nacional de aquellas competiciones cooficiales con FEMBAD, cooficiales de otras FTTT y oficiales FESBA.

* **Licencia Individual:** Estarán asociadas a FEMBAD y/o a FESBA. No pertenecen a ningún club. No son reversibles durante una misma temporada.

* **Ficha Escolar NO federada:** Solo para menores de 18 años. No permite la competición en ningún torneo federado u oficial.

* **Ficha Recreativa NO federada:** No permite la competición en ningún torneo federado u oficial.

2.4.- Las cuotas establecidas para cada una de las licencias territoriales o con ID Nacional o fichas escolares o recreativas, se recogen en la presente normativa.(Anexo Listado de precios)

2.5.- Los deportistas que deseen tramitar licencia por un club diferente al de la temporada anterior, lo podrán realizar sin necesidad de presentar la baja del club de origen, para las licencias sin número de ID FESBA (incluyendo fichas escolares y recreativas). En el caso contrario, estarán sujetos a la normativa de FESBA sobre derechos de formación, que ésta establezca.

3. ENTRENADORES-TÉCNICOS

3.1.- Los técnicos que deseen participar en actividades federativas, o que deseen figurar como tales en un club, deberán tramitar su licencia a través de los clubes deportivos. Podrán hacerlo directamente, si no estuvieran sujetos a la disciplina de ninguno de ellos o se hayan dado de baja del club, mediante licencia individual de técnico. FEMBAD podrá tramitar licencia de técnicos para sus escuelas, módulos o actividades, no siendo necesario en este caso, que sean individuales, sino asociadas a la propia FEMBAD. Para tramitar la licencia de técnico, es obligatorio tener la titulación correspondiente, excepto lo establecido en el punto 1.3.

3.2.- Todos los Técnicos que se acredite que tengan contacto habitual con menores, tendrán como requisito para el acceso al ejercicio de su actividad, aportar una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales (que implica que no han sido condenados por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual). Esta certificación se deberá entregar la primera vez que se realice la licencia y, posteriormente cada dos temporadas.

3.3.- Los cursos, titulaciones y requisitos establecidos para los técnicos, serán las reconocidas por FEMBAD, así como los contemplados por FESBA para la Licencia con ID Nacional.

3.4.- Para poder dar de alta una licencia de técnico en FEMBAD será necesario estar en la base de datos de FEMBAD. Todos aquellos que deseen tramitar una licencia por primera vez de técnico, y no estén en la base de datos de FEMBAD deberán regularizar dicha situación.

3.5.- Para darse de alta en la base de datos de FEMBAD deberán antes de la tramitación de la licencia de técnico, enviar la solicitud de inclusión en la base de datos, aportando el diploma o documentación correspondiente que acredite la titulación.

3.6.- En el caso del diploma de Monitor Nivel 0 para su homologación e inclusión en la base de datos de FEMBAD deberán abonar la tasa correspondiente incluida en las cuotas de la temporada.

4. ÁRBITROS

4.1.- Los árbitros titulados, que deseen participar en actividades oficiales organizadas por FESBA o FEMBAD, deberán tramitar la licencia correspondiente, abonando la cuota establecida, no asociándose a ningún club.

4.2.- Para actuar como Juez Árbitro, Match Control y Árbitro de Pista en competiciones organizadas por FEMBAD, deberán ser árbitros titulados y con licencia en vigor.

4.3.- Para los auxiliares de pista (marcadores o jueces de línea), no será obligatorio que sean árbitros titulados.

4.4.- Los cursos, titulaciones y requisitos precisos para los árbitros serán los contemplados en el Reglamento del Comité de Árbitros FEMBAD. Así como, el Comité Nacional de Árbitros (CNAB).

5. DELEGADOS/DIRECTIVOS

5.1.- Los delegados/directivo de los clubes deportivos integrados en ella, que deseen tener la cobertura del seguro, podrán tramitar su licencia a través de FEMBAD. La federación tramitará una licencia sin coste en la "Cuota Fembad" por club. Las coberturas son las establecidas en la póliza suscrita entre FEMBAD y la entidad aseguradora.

6. LICENCIAS

6.1.- Licencias Territoriales.

6.1.1.- Licencias federativas necesarias para participar en las actividades organizadas por FEMBAD, en ámbito territorial (incluidos los TTR). Estas licencias no habilitan para participar en actividades oficiales organizadas por FESBA. Incluye seguro de accidentes deportivo suscrito por FEMBAD.

6.1.2.- Las cuotas para las licencias territoriales serán las contempladas en esta normativa. (Anexo Listado de Precios)

6.1.3.- En el caso de tramitarse más de una licencia por persona, la cuota a satisfacer de la segunda licencia y sucesivas será la contemplada en esta normativa. (Anexo listado de precios)

6.2.- Licencia con número de ID FESBA.

6.2.1.- Licencia necesaria para poder puntuar en aquellas competiciones que sean oficiales y cooficiales de FESBA, si se desea puntuar para el ranking nacional. Incluye la cuota de licencia y el seguro suscrito por FEMBAD.

6.2.2.- Las cuotas para las licencias con número de ID FESBA serán las contempladas en esta normativa. (Anexo Listado de Precios)

6.2.3.- Permitirá la inscripción y participación de deportistas, técnicos y árbitros en cualquier competición de carácter oficial FESBA, puntuable para el RN, según lo contemplado en la normativa FESBA. Satisfaciendo las cuotas establecidas por FESBA para cada competición.

6.2.4.- Estas licencias son tramitadas siempre a través de FEMBAD y cuando el club esté dado de alta en esta federación.

6.2.5.- Para la habilitación ante FESBA de las licencias con ID nacional, el club deportivo correspondiente, deberá realizar el trámite a través del Programa de Tramitación de Licencias online de FESBA. FEMBAD procederá a su validación mediante el mismo medio. Sólo se las dará validez, cuando se hayan cumplido los requisitos de su tramitación establecida por FEMBAD. Posteriormente serán validadas por FESBA.

6.2.6.- Es obligación del club, cumplimentar y actualizar cada temporada todos los datos del afiliado incluidos en el formulario de inscripción. Siendo únicamente obligación de FEMBAD, validar dichas licencias si se han realizado todos los trámites establecidos. Los clubes serán los encargados de solicitar a FESBA, las claves para la tramitación online de las licencias, en caso de nuevo club a nivel nacional.

6.3.- Licencias Individuales.

6.3.1.- Las licencias individuales son expedidas y tramitadas a través de FEMBAD para árbitros, jugadores, directivos o técnicos, no sujetos a ningún club deportivo.

6.3.2.- Las licencias individuales tramitadas a través de FEMBAD, habilitan para participar en las actividades oficiales FEMBAD. También en cooficiales FESBA, si ésta se tramita a nivel nacional. Las licencias individuales serán tramitadas exclusivamente por FEMBAD.

6.3.3.- Las cuotas para las licencias individuales de carácter territorial y nacional tendrán un incremento del 75 % sobre las cuotas de licencia asociada a un club, son las establecidas en la presente normativa (Anexo Listado de Precios) y en la normativa de FESBA.

6.3.4.- Aquellos que hayan tramitado licencia individual en cualquiera de sus variantes no podrá a lo largo de la temporada cambiarla. Pero sí aquellos que tengan otro tipo de licencia podrá cambiar a individual una vez por temporada.

6.3.5- Ficha Escolar.

Esta ficha podrá ser tramitada por todos aquellos deportistas menores de 18 años que perteneciendo a Clubes, realicen clases, entrenamientos, etc. pero no da derecho a competir en competiciones oficiales. Con esta ficha tendrán cubierto el seguro de accidentes deportivos suscrito por FEMBAD.

6.3.6- Ficha Recreativa.

Esta ficha podrá ser tramitada por todos aquellos deportistas mayores de edad que perteneciendo a Clubes, realicen clases, entrenamientos, etc. pero no da derecho a competir en competiciones oficiales. Con esta ficha tendrán cubierto el seguro de accidentes deportivos suscrito por FEMBAD.

6.4.- TRAMITACIÓN DE LICENCIAS PARA AQUELLOS QUE NO POSEAN NACIONALIDAD ESPAÑOLA.

6.4.1.- Para la tramitación de licencias de cualquier tipo para aquellos interesados (deportistas, técnicos, árbitros y delegados), que no posean la nacionalidad española ni comunitaria, deberán presentar a FEMBAD, además de la documentación requerida, una copia del PERMISO DE RESIDENCIA. En caso de no enviarse, no se procederá a dar de alta la correspondiente licencia.

6.5.- CAMBIOS DE CLUB Y DERECHOS DE FORMACIÓN.

6.5.1.- Un deportista con licencia territorial exclusivamente sin número de ID FESBA, podrá cambiar de club una vez por temporada a lo largo de la misma, siempre que el club de destino, abone la cuota de afiliación correspondiente al club de procedencia, y dicho club de origen, le facilite la carta de libertad por escrito. Toda la documentación ha de enviarse previamente a FEMBAD.

6.5.2.- Si el club de origen, no le facilitara la carta de libertad, el jugador podrá tener licencia individual, abonando dicho jugador la cuota de la licencia al club de origen.

6.5.3.- En el caso de que un jugador, haya tenido licencia con otro club la temporada anterior, podrá cambiar sin necesidad de carta de libertad, siempre que su licencia sea sin número de ID FESBA, y no esté sujeto a derechos de formación según normativa.

6.5.4.- Aquellos jugadores con licencia con número de ID FESBA, que cambien de club, estarán sujetos si el club de origen lo solicita a FESBA, al pago de los derechos de formación según se estipula en la normativa de FESBA. En cualquier otro caso, no existirán derechos de formación. Aquel jugador que cambie de entidad, solicitando su club de origen derechos de formación y no siendo abonados en los plazos estipulados, dicho jugador pasará a tener licencia individual, durante toda la temporada. Para tramitar una licencia de un jugador que haya cambiado de club, será obligatorio presentar la carta de libertad del club de origen, o que FESBA comunique, que el club de destino ha abonado los derechos de formación.

7. TRAMITACIÓN DE LICENCIAS O FICHAS NO FEDERADAS

7.1.- Las licencias o fichas, en los diferentes casos que se contemplan en la presente normativa, no será efectiva hasta el abono de las cuotas que correspondan en cada caso.

7.2.- Las licencias o fichas deberán tramitarse en dos apartados según corresponda:

- Licencias Territoriales: Impresos facilitados por FEMBAD (opcional) y Gestor tramitación de licencias FESBA.

- Licencias con número de ID FESBA: Impresos facilitados por FEMBAD (opcional) y Gestor tramitación de licencias FESBA.

- Fichas Escolares NO federadas: Impresos facilitados por FEMBAD (opcional) y Gestor tramitación de licencias FESBA.

- Fichas Recreativas NO federadas: Impresos facilitados por FEMBAD (opcional) y Gestor tramitación de licencias FESBA.

7.3.- Datos a presentar a FEMBAD para el alta de cualquier licencia o ficha.

- Club al que pertenecen.
- Nombre y apellidos.
- Número de DNI, pasaporte o NIE en el caso de extranjeros
- Domicilio, localidad, código postal y provincia.
- Fecha de nacimiento
- Teléfono
- E-mail
- Autorización paterna en menores

7.4.- Según la Normativa enviada por la Federación Española, utilizando las claves correspondientes a cada club, se deben dar de alta las licencias en el Gestor de tramitación de licencias.

Desde la secretaria de la FEMBAD se “validarán” las licencias o fichas federativas.

7.5.- En el caso de los menores de 11 años sin Documento Nacional de Identidad o pasaporte, se incluirá el núm. del documento perteneciente al padre, madre o tutor, poniendo entre paréntesis y delante del número una (P) una (M) o una (T), según corresponda al padre, la madre o tutor, siempre que estos no tengan licencia, ya que no es posible tramitar dos licencias con el mismo nº de DNI.

A partir de la categoría Sub-13 es obligatorio el carnet de identidad personal, para evitar problemas con inscripciones o posibles desplazamientos con las selecciones.

7.6.- Segunda y sucesivas licencias.

La licencia de jugador será compatible con la de técnico, árbitro o delegado/directivo, abonándose en estos casos la cuota establecida para la segunda licencia, tramitando como primera la de mayor cuantía.

7.7.- Cuotas de las licencias.

Las cuotas a abonar por inscripciones para cada tipo de licencia son las que figuran en el Anexo de listado de precios, una vez sean aprobados por la Asamblea General.

7.8.- Abono de las cuotas.

- a) Los pagos de las diferentes cuotas correspondientes a la FEMBAD deberán realizarse mediante transferencia bancaria, o ingreso en efectivo en banco. (Para clubes FEMBAD, desde la Secretaría se enviará a final de mes una factura con los gastos acarreados en dicho mes)
- b) En el caso de ingreso en efectivo en el banco o transferencia bancaria deberán reflejarse los datos del remitente y concepto del importe abonado.
- c) El ingreso se efectuará en la cuenta:

Titular:	FEDERACIÓN MADRILEÑA DE BADMINTON
Entidad:	BBVA
Dirección:	PZA DEL NAVÍO, 1 - MADRID
Número IBAN:	ES78 0182 2759 5302 0160 9599

8. RECLAMACIONES

8.1.- Los clubes deportivos que presenten reclamación ante el Comité de Competición, la deberán realizar en los impresos que FEMBAD tendrá a su disposición, totalmente cumplimentados, firmado y sellado (en caso de realizarse en nombre de un club), o firmando y adjuntando una fotocopia del DNI/pasaporte (en caso de realizarse a título individual). Este impreso deberá enviarse a la dirección de email competicion@badmintonmadrid.es a través del correo oficial del club o en persona en la Federación Madrileña (Av. Salas de los Infantes, 1 1ª) mediante petición de cita previa.

9. NORMAS A SEGUIR EN CASO DE ACCIDENTE DEPORTIVO. SEGURO MÉDICO

9.1.- En el caso de las licencias territoriales, nacionales, fichas promocionales, escolares e individuales.

9.1.1.- Para el seguro médico de accidentes deportivos, FEMBAD ha contratado con **ASISA** dicho seguro mediante la póliza **Nº 900359**.

9.1.2.- En la póliza contratada se reflejarán los servicios cubiertos por la póliza y su cuantía, que serán en términos previstos en el RD 849/1993, de 4 de junio. Estando a disposición de los clubes y asegurados todas las coberturas.

9.1.3.- Dicho seguro médico cubrirá cualquier accidente deportivo sufrido en cualquier actividad de bádminton en todo el territorio nacional. Quedando excluidas aquellas actividades en el extranjero.

9.1.4.- Los pasos a seguir en caso de accidente deportivo, vendrá reflejados en un documento a disposición de todos los clubes y afiliados a través de la web www.badmintonmadrid.es. En caso cambio de procedimiento por parte de la compañía aseguradora, se comunicará inmediatamente a todos los clubes y afiliados. También se enviará copia del mismo a todos los clubes mediante email.

10. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

10.1.- FEMBAD tiene contratado un seguro de responsabilidad civil, para todas las actividades que realiza la FEMBAD y para todos sus afiliados durante las mismas.

11. DERECHOS DE IMAGEN Y PROTECCIÓN DE DATOS

11.1.- Para la tramitación de las licencias o fichas federativas de cualquier categoría será necesario que el afiliado (deportista, técnico, árbitro o delegado) acepte utilizar sus derechos de imagen y protección de datos, mediante cláusula que aparece en el momento de tramitar las licencias a través del Gestor de tramitación de licencias de FESBA.

12. DATOS FEDERATIVOS

12.1.- Durante la presente temporada los datos federativos para todas las comunicaciones y tramitaciones serán los siguientes.

FEDERACIÓN MADRILEÑA DE BÁDMINTON

Avda. Salas de los Infantes, 1 1ª Planta

28034-MADRID

Web.- www.badmintonmadrid.es Teléfono – 913646301

Presidente FEMBAD: presidente@badmintonmadrid.es

Secretaría FEMBAD: secretaria@badmintonmadrid.es

Competiciones: competicion@badmintonmadrid.es

Director Deportivo: crespo@badmintonmadrid.es

12.2.- El horario de oficina y de atención al público será:

Lunes, Martes y Jueves de 10:00h a 14:00h y miércoles de 17:00h a 19:00h.

Imprescindible cita previa.

13. COMUNICACIONES FEMBAD

13.1.- Todas las comunicaciones a los Clubes afiliados, se realizarán vía mail. Del mismo modo, se utilizará la página web www.badmintonmadrid.es, como medio de comunicación entre los Clubes y la Federación, para informar de todo lo que se realice.

13.2.- Todas aquellas comunicaciones que no se puedan enviar por mail, por ser necesario su envío en original, serán enviadas por correo ordinario o certificadas según proceda.

14. TARIFAS TEMPORADA 2024

14.1.- Todas las cuotas que se establecen sobre Cuotas de Club, Licencias, Campeonatos Puntuables RN, Circuitos, Campeonatos Autonómicos y Liga de Clubes, vienen establecidos en el Anexo de Listado de Precios de la presente normativa.

14.2.- Todos los jugadores o clubes, deberán satisfacer las cuotas de los Campeonatos Puntuables de RN, Campeonatos Autonómicos y Circuitos Territoriales a los que figuren inscritos, con excepción de los dados de baja antes de las 23:59 del domingo previo al torneo. Teniendo que abonar la cuota en casode producirse la baja posteriormente.

14.3.- Las cuotas a abonar por emisión de certificados será:

Certificados oficiales FEMBAD a Clubes	12 €
Certificados oficiales individuales	12 €

14.4.- Las cuotas por homologación en inclusión en la base de datos de FEMBAD de títulos de monitor o árbitro será:

Monitor o Árbitro	15 €
--------------------------	-------------

14.5.- Las cuotas a abonar por cursos de formación serán las aprobadas para cada curso y, publicadas en la convocatoria correspondiente de cada curso.

14.6.- Las cuotas a abonar por cursos de árbitros serán las aprobadas para cada curso y, publicadas en la convocatoria correspondiente de cada curso.

14.7- SANCIONES:

14.7.1.- Cuando un jugador inscrito a las pruebas de los Circuitos Autonómicos (desde Sub 13 en adelante, incluyendo categoría Senior) cause baja o no se presente a la Competición y no haya comunicado la BAJA antes de las 23:59 horas del miércoles anterior al torneo, será apercibido de Sanción mediante escrito a su club.

De producirse la segunda baja o incomparecencia del jugador a la Competición a lo largo de la Temporada sin realizar la comunicación dentro del periodo indicado en el párrafo anterior, el jugador

será objeto de sanción económica de **10 €**. El cobro de esta Sanción se realizará a través del Club del jugador.

Las bajas o incomparecencias producidas que estén debidamente justificadas mediante documento oficial (parte de lesiones, etc.) presentadas ante el Comité de Competición en el plazo máximo de 48 horas desde la finalización del torneo, no serán objeto de apercibimiento ni de sanción.

14.7.2- La inscripción fuera de plazo para una competición, podrá subsanarse siempre y cuando se realice antes del domingo previo a la publicación del listado de inscritos a las 23:59h. Esta inscripción fuera de plazo tendrá una penalización de 10€ por jugador/a.

15. INGRESOS Y PAGOS A FEMBAD

15.1.- Todos los pagos serán realizados por transferencia bancaria o ingreso en cuenta.

15.2.- En caso que un club o jugador tenga pagos pendientes con la federación, se le podrá suspender la tramitación de licencias, inscripciones a prueba, etc., hasta que regularice su situación.

DISPOSICIÓN FINAL

Todo aquello que no esté contemplado en la presente normativa de funcionamiento, será la Junta Directiva de FEMBAD la que lo regule.

En Madrid, a 18 de diciembre de 2023